





GDR	CO03. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL MEDIO GUADALQUIVIR.					
EDL y ZRL	Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local Valle del Gualdalquivir, una apuesta por la mejora de la competitividad, la especialización de los sectores económicos, y por la mejora de la calidad de vida de la población en el territorio del Medio Guadalquivir (Versión 2). Enlace web EDL: http://valledelguadalquivir2020.es/estrategia-desarrollo-local-vg2020/ Zona Rural Leader: Medio Guadalquivir. Almodóvar del Río, Bujalance, Cañete de las Torres, Córdoba, excluido núcleo de población principal, El Carpio, Fuente Palmera, Guadalcázar, La Carlota, La Victoria, Palma del Río, Pedro Abad, Posadas, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.					
Convocatoria	2018					
Denominación L	íneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto		
	ociaciones vertebradoras de los sectores del territorio mpresarios locales y sectoriales).	OG1PP3		80.000 euros		
2. Creación de n sostenibilidad de la	uevas empresas y mejora de la competitividad y la s existentes.	la OG1PS1		500.000 euros		
adaptación de conservación, prot	calidad de vida de la población, modernización y las infraestructuras, equipamientos y servicios, ección y puesta en valor del patrimonio rural, cultural, l e inmaterial y lucha contra el cambio climático.	OG2PP1		541.000 euros		
4. Promoción y rec	uperación de la artesanía.	OG2PS2		15.000 euros		





Denominación Línea de ayudas 1

1. Apoyo a las asociaciones vertebradoras de los sectores del territorio (asociaciones de empresarios locales y sectoriales).

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	80.000 euros
--------	--------	-----	--	-------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos indicados a continuación llevados a cabo por las asociaciones empresariales sectoriales y locales:

a) Realización de estudios, así como organización y desarrollo de actividades de información, promoción y difusión destinadas a potenciar la especialización de los diferentes sectores económicos, fortalecer la economía local y/o potenciar la calidad de los productos y servicios de la Zona Rural Leader.

Las actividades de promoción y difusión podrán realizarse a través de los siguientes mecanismos:

- Creación y mejora de webs.
- Diseño de aplicaciones u otros elementos de promoción virtual.
- Organización y/o participación en mercados locales, ferias, exposiciones, certámenes, workshops y concursos.
- Diseño y edición de material de difusión y promocional.
- Desarrollo de campañas de promoción y/o concienciación.
- Organización y desarrollo de catas de productos agroalimentarios.

Las actividades deberán perseguir como objetivo la mejora competitiva del comercio local, así como de los principales sectores del territorio definidos en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local: sector relacionado con las ceremonias (fabricación y venta de trajes y complementos de novia, ceremonia y fiestas, auxiliar de la fabricación), sector de la madera (fabricación de muebles y otros artículos de madera, tapizados, colchonería, auxiliares de los anteriores), auxiliar del sector agrario y agroindustrial (fabricación de maquinaria agrícola y aperos, fabricación y/o mantenimiento de maquinaria e instalaciones para la industria agroalimentaria, envases y embalajes, laboratorios de análisis), industrias relacionadas con subproductos o residuos de la industria agroalimentaria, artesanía, sector agroindustrial (cítricos, frutas, hortalizas, aceite de oliva, aceituna de mesa, quesero, cárnico, frutos secos), sector turístico y sector de las enerías alternativas y/o renovables.

Las actividades promocionales, informativas o de difusión organizadas o en las que se participe, podrán desarrollarse tanto dentro como fuera de la Zona Rural Leader.

- b) Organización y desarrollo de actividades de demostración vinculadas a las nuevas tecnologías cuyo objetivo sea la lucha contra el cambio climático, la mejora de la eficiencia energética o la mejora de la competitividad de las diferentes actividades económicas de la Zona Rural Leader.
- c) Organización y desarrollo de acciones destinadas a promover y concienciar sobre la igualdad de género en las empresas, así como sobre la importancia y los mecanismos para el diseño de planes de igualdad.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

• Proyectos consistentes en la organización, desarrollo y/o participación de o en actividades formativas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo por lo que deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares)
 no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese
 incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la





consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

- Las campañas u otros mecanismos de promoción no podrán estar destinados a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado. Cualquier actividad promocional de un determinado producto o servicio de cualquier empresa a nivel particular, que pudiese integrarse en el contexto del proyecto subvencionado, no podrá ser apoyado con la ayuda recibida a dicho proyecto.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en actividades de demostración, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
- La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste.
 La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cualquier tipo de actividad promocional o informativa sobre productos agrarios y/o alimentarios, deberá limitarse a la divulgación de información factual de los productos, información sobre conocimientos científicos vinculados a éstos, así como otro tipo de información relacionada con los métodos de producción o transformación. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita al origen de los productos, marcas de calidad concretas o marcas comerciales.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las asociaciones empresariales sectoriales y/o las asociaciones empresariales locales del territorio.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las asociaciones empresariales sectoriales deberán tener carácter supramunicipal y deberán contar con asociados en más de uno de los municipios de la Zona Rural Leader.

Las asociaciones locales deberán tener carácter multisectorial, salvo que se trate de un sector que no cuente con asociación de carácter sectorial supramunicipal en la Zona Rural Leader.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta:

- Contratación de asistencias técnicas para la elaboración de estudios, planes y programas, así como a la realización proyectos.
- Contratación de servicios de asesoramiento en innovación, asistencia tecnológica y gestión.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





- Gastos de personal para la organización, coordinación y administración de las actuaciones aprobadas.
- Gastos de alquiler de espacios y locales y su acondicionamiento, alquiler de mobiliario, de equipos informáticos y de equipos de megafonía y audiovisuales, así como su transporte y montaje, relacionados con la actividad o inversión objeto de subvención.
- Gastos de edición de material.
- Contratación de asistencias técnicas para la realización de plataformas multimedia, web, redes sociales o app.
- Gastos de campañas de publicidad.
- Gastos derivados de la organización de conferencias y seguros de las mismas.
- Gastos de materiales y suministros relacionados directamente con la intervención objeto de ayuda.
- Gastos de inscripción y asistencia a ferias y encuentros.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado y dicha adquisición sea necesaria para el correcto desarrollo del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, referencias 1, 8 y 13 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 10.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.





Denominación Línea de ayudas 2.

2. Creación de nuevas empresas y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las existentes.

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- b) Proyectos destinados a la creación de nuevas empresas, mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, así como en los sectores de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
 Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de
 - ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o
 forestales (sí podrán ser elegibles los proyectos en los sectores auxiliares o de servicios al sector agrario y/o
 forestal).
- Proyectos en el sector de la producción y comercialización de energía (sí podrán ser elegibles los proyectos destinados a la incorporación de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables en otros sectores de la economía).
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que cumplan uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.2 de la EDL):
 - 1. Proyectos que incluyan procesos innovadores. Se entenderá cumplido este requisito cuando se dé una o más de las siguientes circunstancias:





- Nueva creación de empresa cuya actividad sea inexistente en la comarca o en el municipio.
- Nueva creación de empresa que cumpla, de forma acumulativa, los siguientes requisitos:
 - Actividad para las que en el municipio o en la comarca no haya más de un 20% de empresas cuyos titulares sean mujeres o jóvenes menores de 35 años.
 - Actividad promovida por una promotora mujer o empresa de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos titulares y uno de ellos es mujer, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por mujeres) o por una persona promotora joven (< 35 años) o empresa formada por jóvenes (al menos, el 51% de las personas titulares son jóvenes o la empresa tiene sólo dos titulares y uno de ellos es joven, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por persona/s joven/es).</p>
- Lanzamiento de un nuevo producto, servicio o línea de actividad que no exista en el municipio o en la comarca, por parte de una empresa existente.
- Aplicación de mejoras tecnológicas al proceso productivo de la empresa, siempre y cuando estas mejoras supongan la aplicación de algún mecanismo, equipamiento o procedimiento nuevo en la empresa que mejore el rendimiento de explotación de la misma y alguno de los aspectos siguientes:
 - Reducción de consumo energético y/o de la emisión de gases de efecto invernadero.
 - Mejora en las condiciones de igualdad y/o conciliación familiar y laboral en la empresa.
- 2. Innovación tecnológica en las actividades empresariales auxiliares o de apoyo al sector primario. Se entenderá que se cumple el presente requisito cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de actividades empresariales auxiliares de apoyo al sector primario (sector secundario o terciario) que aporten nuevas tecnologías aplicadas al sector agrario para la reducción de costes y la sostenibilidad, disminuyendo el uso de fitosanitarios, abonos, la racionalización en el uso del agua y el respeto al medio ambiente y/u otros aspectos que mejoren la sostenibilidad ambiental de forma fehaciente. Igualmente, se considerarán innovadoras aquellas aportaciones tecnológicas que permitan la mejora en el control, predicción y seguimiento de las producciones que persigan como objetivo una explotación más sostenible desde el punto de vista económico.
- 3. Proyectos en sectores emergentes y en recuperación. Se entenderá cumplido este requisito cuando la actividad subvencionada pertenezca a alguno de los siguientes sectores:
- Sector relacionado con las ceremonias (fabricación y venta de trajes y complementos de novia, ceremonia y fiestas, auxiliar de la fabricación).
- Sector de la madera (fabricación de muebles y otros artículos de madera, tapizados, colchonería y auxiliares de los anteriores).
- Auxiliar del sector agrario y agroindustrial (fabricación de maquinaria agrícola y aperos, fabricación y/o mantenimiento de maquinaria e instalaciones para la industria agroalimentaria, envases y embalajes, laboratorios de análisis e industrias relacionadas con subproductos o residuos de la industria agroalimentaria).
- Sector agroindustrial (cítricos, frutas, hortalizas, aceite de oliva, aceituna de mesa, quesero, cárnico, frutos secos).
- 4. Proyectos en el sector turístico, potenciando el destino Valle del Guadalquivir:
- o Actividades que estén dentro del Registro de Turismo de Andalucía.
- Restaurantes.
- Actividades de apoyo al sector turístico: catering, organizadores de eventos, rutas y paquetes turísticos.
- 5. Proyectos cuyo objetivo sea la instalación de sistemas que proporcionen energías alternativas y renovables a la actividad empresarial del promotor. No se incluyen proyectos de producción de energía para su comercialización.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

El gasto total elegible del proyecto no podrán superar los 100.000 euros.





Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014, así como las personas físicas que tengan previsto, en el momento de la solicitud de ayuda, ejercer una actividad económica, siempre y cuando tenga la consideración de pyme cuando inicien efectivamente dicha actividad.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Inversiones contempladas en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013 destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten necesarios para el desarrollo de éste. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, referencias 3 y 9 de la Orden citada.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.
- Los elementos de transporte externo, salvo las adaptaciones específicas de los mismos.
- La adquisición de bienes de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje máximo de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto.

Cuando el producto resultante del proceso de transformación y/o comercialización no esté incluido en el Anexo I del Tratado, las ayudas se concederán como ayudas de mínimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

El porcentaje de ayuda final al proyecto subvencionado se calculará a través del mecanismo establecido en el Documento de Criterios de Selección de Proyectos aplicable a la convocatoria de 2018.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje máximo de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 120.000 euros por proyecto.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

El porcentaje de ayuda final al proyecto subvencionado se calculará a través del mecanismo establecido en el Documento de Criterios de Selección de Proyectos aplicable a la convocatoria de 2018.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.





Denominación Línea de ayudas 3.

3. Mejora de la calidad de vida de la población, modernización y adaptación de las infraestructuras, equipamientos y servicios, conservación, protección y puesta en valor del patrimonio rural, cultural, ambiental, material e inmaterial y lucha contra el cambio climático.

Código OG2PP1 ITI	Presupuesto	541.000 euros
-------------------	-------------	---------------

Provectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos indicados a continuación, destinados a la adaptación, mejora o creación de infraestructuras, equipamientos y servicios de los municipios:
 - Espacios de incubación, aceleradora de empresas y coworking.
 - Infraestructuras y equipamientos de carácter cultural, turístico, deportivo y medioambiental, incluido el aprovechamiento de infraestructuras disponibles e infrautilizadas.
 - Infraestructuras asistenciales/sanitarias.
 - Infraestructuras para el aprovechamiento del Río Guadalquivir: red de centros fluviales del Valle del Guadalquivir de Córdoba (embarcaderos, adecuación de zonas de acceso y riberas).
 - Infraestructuras para mejorar la conectividad (fibra óptica, WIFI o cualquier otro sistema de conectividad).
 - Infraestructuras y equipamientos especialmente destinados para jóvenes y mujeres (Espacios "jóvenes" y centros de la mujer).
 - Infraestructuras de apoyo a la actividad económica: centros de desarrollo y estructuras de apoyo en suelo industrial (centros de servicios, zonas de servicios comunes).
 - Infraestructuras y servicios de asistencia y dinamización social.
 - Infraestructuras y servicios vinculados al ocio y tiempo libre.
 - Webs y otros elementos virtuales para la prestación de servicios o la promoción pública.
 - Organización y desarrollo de eventos locales de promoción.
- b) Proyectos indicados a continuación, destinados a la conservación, protección y a la puesta en valor del patrimonio rural, cultural, ambiental, material e inmaterial:
 - Actuaciones de mejora de la eficiencia energética y otras acciones, que ayuden a la mitigación del cambio climático (energías renovables y reutilización de residuos).
 - Recuperación, rehabilitación y puesta en valor de elementos patrimoniales arquitectónicos de los municipios.
 - Recuperación y puesta en valor de elementos patrimoniales inmateriales propios de cada municipio.
 - Organización y desarrollo de eventos culturales: ferias, jornadas, seminarios, certámenes y congresos.
 - Organización y desarrollo de manifestaciones culturales de carácter popular.
 - Diseño y edición de material de difusión del patrimonio.
 - Señalización y mejora de espacios e itinerarios: ambientales, culturales y turísticos.
 - Recuperación de espacios ambientales de gestión o titularidad municipal.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas de forma regular.
- Proyectos destinados a la organización, desarrollo o participación en actividades de formación.





- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales, salvo en el caso de las destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias (no se considerarán inversiones excluidas las vinculadas a la señalización).
- Inversiones en electrificaciones rurales, cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de energía.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares), no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, para la promoción de sus propios productos o servicios. La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cuando el proyecto esté destinado a desarrollar campañas de promoción, éstas no podrán estar destinadas a
 hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias
 relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder
 aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto
 subvencionado.
- Cuando el proyecto esté desintado a la ejecución de inversiones y/o servicios vinculados al desarrollo económico del territorio, dichas inversiones o servicios deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Administraciones públicas locales del territorio.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o participante.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Administraciones públicas locales y asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su sede y ámbito de actuación en el territorio.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o participante.

No podrán ser personas beneficiarias de los proyectos contemplados en las letras a) o b) del campo de proyectos elegibles:





Las Entidades Locales o cualquiera de sus órganos del término municipal de Córdoba que forma parte de la Zona Rural Leader (excepto Encinarejo de Córdoba), cuando los proyectos para los que se solicita ayuda puedan ser financiados por líneas de ayudas propias del Ayuntamiento de Córdoba o por otros programas vinculados al desarrollo de núcleos urbanos o de mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de tratarse de una asociación sin ánimo de lucro, ésta deberá demostrar su implantación en el territorio, para ello, su sede y ámbito de actuación deberán encontrarse en alguna de las localidades de la Zona Rural Leader.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los costes de inversión que se limiten a los contemplados en el art. 45.2 Reglamento (UE) 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en cualquier tipo de evento, los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y la adquisición sea necesaria para el correcto desarrollo de éste.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% de los gastos elegibles en el caso de las administraciones públicas locales y del 90% en el caso de asociaciones sin ánimo de lucro.

La ayuda máxima será de 120.000 € para cada proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.





Denominación Línea de ayudas 4.

4. Promoción y recuperación de la artesanía.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	15.000 euros
--------	--------	-----	--	-------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o la lucha contra el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores.

Las actividades económicas elegibles deberán pertenecer al sector de la artesanía relacionada con los recursos del territorio o al de los oficios tradicionales. La correspondencia de la actividad para la que se solicite la ayuda con los sectores elegibles indicados deberá encontrarse suficientemente justificada en la memoria del proyecto de que se trate.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014, así como las personas físicas que tengan previsto, en el momento de la solicitud de ayuda, ejercer una actividad económica, siempre y cuando tengan la consideración de pyme cuando inicien efectivamente dicha actividad.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros:

Gastos que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten necesarios para el desarrollo de éste. Entre otros, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.





No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9, de la Orden citada.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.
- Los elementos de transporte externo, salvo las adaptaciones específicas de los mismos.
- La adquisición de bienes de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda podrá alcanzar el 75% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda final al proyecto subvencionado se calculará a través del mecanismo establecido en el Documento de Criterios de Selección de Proyectos aplicable a la convocatoria de 2018.

La ayuda máxima será de 10.000 euros proyecto.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

 Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.